

04 ENE 2022
R: El Anexo
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ASUNTO:
DICTAMEN DEL EXPENDIENTE N° 030
AL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 102 A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ.

HONORABLE ASAMBLEA.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo fue turnado a la presidencia de la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, la iniciativa al rubro citado, las y los integrantes de esta Comisión Permanente con fundamento en el artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos; 26, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XXV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGIA

La Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa presentada, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado **Contenido** se hace una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En las **Consideraciones**, los integrantes de Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES

1. El día 9 de **AGOSTO** de 2022, la **DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ**, presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para que fuese incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que Corresponde.
2. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada en fecha 10 de **AGOSTO** de 2022, se presentó en el pleno la iniciativa referida en el punto que antecede, por lo que la Presidencia de la Mesa Directiva acordó que fuera turnada a la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
3. El día 11 de **AGOSTO** de 2022, fue recibida en la Presidencia de la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número **LXV/A.L./COM.PERM/1358/2022**, la iniciativa referida en el numeral 01, presentada por la **DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ**, radicándose con el número de expediente **030** del índice de dicha Comisión.

CONTENIDO

La iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar un nuevo artículo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: *"Los Centros de Estudios son definidos como órganos de apoyo al trabajo legislativo, cuyo objetivo es proporcionar en forma objetiva, imparcial y oportuna los servicios de apoyo técnico y la información analítica, que fueran requeridos por las y los diputados y las Comisiones. Por ello, resulta de vital importancia que a estos centros de estudios se pueda garantizar la accesibilidad de distintas fuentes de datos gubernamentales de nuestro estado, a fin de cumplir con la labor para lo cual fueron creados y principalmente para apoyar el trabajo legislativo mediante información y datos generados de forma imparcial y objetiva"*.

En su iniciativa, el legislador expone una serie de consideraciones para sustentar su propuesta, las cuales exponen de la siguiente manera:

"PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los Centros de Estudios son definidos como órganos de apoyo al trabajo legislativo, cuyo objetivo es proporcionar en forma objetiva, imparcial y oportuna los servicios de apoyo técnico y la información analítica, que fueran requeridos por las y los diputados y las Comisiones.

A nivel federal, encuentran su antecedente en 1999 con la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el Congreso del Estado de Oaxaca en el año 2018 cuando la LXIII Legislatura reformó su Ley Orgánica para dar origen a cuatro Centros de Estudios.

En este ordenamiento se establece un Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas, un Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Parlamentaria, el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, y el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género, sumado a estos también existe el Centro de Estudios, Asesoría y Capacitación Municipal en materia de Prevención de Actos de Corrupción, creado en el 2020 y el cual a la fecha no ha entrado en funciones.

Dentro de sus funciones, de los cuatro primeros, destacan la de desarrollar investigaciones, evaluaciones de políticas públicas y programas, diseño de proyectos e iniciativas de ley, análisis, opiniones y el desarrollo y divulgación de los estudios.

De lo anterior, se infiere que las funciones que realizan son meramente académicas y a partir de ello utilizan diferentes perspectivas, procedimientos de análisis y herramientas metodológicas acorde a su objeto de estudio.

En este sentido, cabe poner en perspectiva esta labor científica y destacar que ya sea desde una tradición cuantitativa o cualitativa para la generación de datos como su verificación, los centros de estudio requieren de accesibilidad, apertura y libertad para el desarrollo de las tareas que le fueron encomendadas.

Dicho de otra forma, los datos con los que trabajan y con los que generan conocimiento los centros de estudio requieren de ambientes de cooperación y consenso de los actores involucrados

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

como pueden ser los actores gubernamentales de las dependencias a fines a su objeto de estudio. Sin esta condición, cualquier labor de investigación será limitada en cuanto a sus objetivos.

Por ello, resulta de vital importancia que a estos centros de estudios se pueda garantizar la accesibilidad de distintas fuentes de datos gubernamentales de nuestro estado - mismas que no han sido sistematizadas- a fin de cumplir con la labor para lo cual fueron creados y principalmente para apoyar el trabajo legislativo mediante información y datos generados de forma imparcial y objetiva.

Es evidente que la estrategia para lograr esto puede recorrerse mediante distintos caminos, pero la más adecuada para su institucionalización recae en la celebración de convenios como ya se hace en distintos estados y a nivel federal".

Finalmente, la **DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ** presenta la propuesta legislativa de la siguiente manera:

"DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 102 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 102 BIS. Los Centros de Estudios podrán proponer a la Junta de Coordinación Política la celebración de convenios de colaboración con las distintas dependencias estatales con la finalidad de generar información relevante para coadyuvar con la función legislativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado".

Una vez analizados los argumentos y motivos del proponente, esta Comisión de Régimen Reglamentos y Prácticas parlamentarias, presenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XXV, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV; 33; 34; 36; 42 fracción, XXV, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. La iniciativa presentada por la **DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ** proponente toma en consideración, que un **CONVENIO** lo define la Real Academia Española como un Pacto en lo general, "acuerdo o contrato establecido entre dos o más personas o entidades, con la finalidad de regular una determinada situación o poner punto final a una controversia".

Los Centros de Estudios son definidos como órganos de apoyo al trabajo legislativo, cuyo objetivo es proporcionar en forma objetiva, imparcial y oportuna los servicios de apoyo técnico y la información analítica, que fueran requeridos por las y los diputados y las Comisiones.

En este ordenamiento se establece un Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas, un Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Parlamentaria, el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, y el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género, sumado a estos también existe el Centro de Estudios, Asesoría y Capacitación Municipal en materia de Prevención de Actos de Corrupción, creado en el 2020 y el cual a la fecha no ha entrado en funciones.

Las funciones, de los cuatro primeros, destacan la de desarrollar investigaciones, evaluaciones de políticas públicas y programas, diseño de proyectos e iniciativas de ley, análisis, opiniones y el desarrollo y divulgación de los estudios. Se infiere que las funciones que realizan son meramente académicas y a partir de ello utilizan diferentes perspectivas, procedimientos de análisis y herramientas metodológicas acorde a su objeto de estudio.

Esta labor científica y destacar que ya sea desde una tradición cuantitativa o cualitativa para la generación de datos como su verificación, los centros de estudio requieren de accesibilidad, apertura y libertad para el desarrollo de las tareas que le fueron encomendadas.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Los datos con los que trabajan y con los que generan conocimiento los centros de estudio requieren de ambientes de cooperación y consenso de los actores involucrados como pueden ser los actores gubernamentales de las dependencias a fines a su objeto de estudio. Sin esta condición, cualquier labor de investigación será limitada en cuanto a sus objetivos.

Es necesario que a estos centros de estudios se pueda garantizar la accesibilidad de distintas fuentes de datos gubernamentales de nuestro estado mismas que no han sido sistematizadas a fin de cumplir con la labor para lo cual fueron creados y principalmente para apoyar el trabajo legislativo mediante información y datos generados de forma imparcial y objetiva.

Los convenios de colaboración interinstitucional permiten mejorar la atención de las entidades, impulsando y favoreciendo los procesos operativos y de desarrollo institucional que fortalezcan la capacidad institucional para optimizar, diseñar, ejecutar, redignificar y elevar la calidad de los servicios y prestaciones legislativas y de ejecutivas; con la finalidad de promover y mejorar estrategias viables e integrales que permitan responder a las prioridades de la atención parlamentaria, bajo los principios de ética y respecto a la dignidad de los ciudadanos y ciudadanas que ponen su confianza en las instituciones de gobierno; así como dar una mejor atención y orientación resolutive.

La estrategia para lograr esto puede recorrerse mediante distintos caminos, pero la más adecuada para su institucionalización recae en la celebración de convenios como ya se hace en distintos estados y a nivel federal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera pertinente que se legisle al respecto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Oaxaca, pero con modificaciones en la redacción del texto propuesto, de conformidad con lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 42 fracción XXV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, considera necesario realizar modificaciones de redacción al texto propuesto, para quedar en la forma y términos siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA

ARTÍCULO 102. El Congreso contará con los siguientes centros de estudios:

- I. El Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas, como organismo de apoyo y consulta, que tendrá como objeto desarrollar investigaciones, análisis, opiniones y evaluaciones en materia económica, hacendaría, presupuestal y finanzas; Para cumplir con sus funciones, el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas, podrán solicitar información o documentación a dependencias y

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

entidades de la administración pública estatal, poderes públicos, órganos constitucionales autónomos y de cualquier otro ejecutor del gasto público estatal;

- II. El Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Parlamentaria, tendrá el propósito de desarrollar estudios sobre temas jurídicos y parlamentarios, así como apoyar a los órganos de gobierno y áreas administrativas del Congreso en sus actividades de organización y capacitación legislativa;
- III. El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, tendrá como objeto realizar investigaciones y estudios de opinión sobre el estado que guardan las políticas públicas en Oaxaca, así como impulsar la cooperación institucional con sectores académicos, de la sociedad civil y los poderes públicos para el diseño de proyectos e iniciativas de ley en materia de desarrollo social, gobernabilidad y participación ciudadana;
- IV. El Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género, tendrá como objeto evaluar las políticas públicas y programas del gobierno estatal y municipal para atender a las mujeres, así como desarrollar y divulgar estudios con perspectiva de género.
- V. El Centro de Estudios, Asesoría y Capacitación Municipal en materia de Prevención de Actos de Corrupción, tendrá como finalidad impulsar acciones de asesoría, capacitación e investigación permanente para la prevención de actos de corrupción en los Municipios del Estado de Oaxaca, estableciendo vínculos, sinergias y coordinación con todas las Dependencias del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Los Centros de Estudios establecidos en este artículo estarán adscritos a la Jucopo, con excepción del Centro de Estudios, Asesoría y Capacitación Municipal en materia de Prevención de Actos de Corrupción, que estará adscrito a la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Los Centros de Estudios podrán proponer a la Junta de Coordinación Política la celebración de convenios de colaboración con las distintas dependencias estatales con la finalidad de generar información relevante para coadyuvar con la función legislativa.

En virtud de lo anterior, las y los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo, con las modificaciones de redacción señaladas con anterioridad y por técnica legislativa,

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, considera **PROCEDENTE** la presente iniciativa, con las modificaciones anteriormente señaladas.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente Proyecto de Decreto: la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 102, de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 102. El Congreso contará con los siguientes centros de estudios:

- I. El Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas, como organismo de apoyo y consulta, que tendrá como objeto desarrollar investigaciones, análisis, opiniones y evaluaciones en materia económica, hacendaría, presupuestal y finanzas; Para cumplir con sus funciones, el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas, podrán solicitar información o documentación a dependencias y entidades de la administración pública estatal, poderes públicos, órganos constitucionales autónomos y de cualquier otro ejecutor del gasto público estatal;
- II. El Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Parlamentaria, tendrá el propósito de desarrollar estudios sobre temas jurídicos y parlamentarios, así como apoyar a los órganos de gobierno y áreas administrativas del Congreso en sus actividades de organización y capacitación legislativa;
- III. El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, tendrá como objeto realizar investigaciones y estudios de opinión sobre el estado que guardan las políticas públicas en Oaxaca, así como impulsar la cooperación institucional con sectores académicos, de la sociedad civil y los poderes públicos para el diseño de proyectos e iniciativas de ley en materia de desarrollo social, gobernabilidad y participación ciudadana;

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

IV. El Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género, tendrá como objeto evaluar las políticas públicas y programas del gobierno estatal y municipal para atender a las mujeres, así como desarrollar y divulgar estudios con perspectiva de género.

V. El Centro de Estudios, Asesoría y Capacitación Municipal en materia de Prevención de Actos de Corrupción, tendrá como finalidad impulsar acciones de asesoría, capacitación e investigación permanente para la prevención de actos de corrupción en los Municipios del Estado de Oaxaca, estableciendo vínculos, sinergias y coordinación con todas las Dependencias del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Los Centros de Estudios establecidos en este artículo estarán adscritos a la Jucopo, con excepción del Centro de Estudios, Asesoría y Capacitación Municipal en materia de Prevención de Actos de Corrupción, que estará adscrito a la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Los Centros de Estudios podrán proponer a la Junta de Coordinación Política la celebración de convenios de colaboración con las distintas dependencias estatales con la finalidad de generar información relevante para coadyuvar con la función legislativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpán, Oaxaca a 21 de septiembre del 2022.

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"


SESUE BOLAÑOS LÓPEZ
DIPUTADO
PRESIDENTE


LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DIPUTADO

EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA


SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIPUTADO

XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
DIPUTADA

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 30, RADICADO AL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.